



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL N° 00134-2024-MPHCO-GAF

Huánuco, 05 de agosto de 2024

VISTO:

El Proveído N° 155-2024-MPHCO-GAT, de fecha 01/07/2024; Informe N° 708-2024-MPHCO-GAT/SGR, de fecha 28/06/2024; Informe N° 284-2024-MPHCO-GAT/SGR/MSBC, de fecha 28/06/2024; Proveído N° 555-2024-MPHCO-GT, de fecha 21/06/2024; Informe N° 3025-2024-MPHCO-GT-SGTSV, de fecha 11/06/2024; Informe N° 0088-2024-MPHCO-GT-SGTSV/AGCS, de fecha 16/05/2024; Informe N° 2201-2024-MPHCO-GT-SGTSV, de fecha 06/05/2024; Informe N° 0074-2024-MPHCO-GT-SGTSV/AGCS, de fecha 25/04/2024; Expediente N° 202417733, de fecha 18/04/2024; sobre solicitud de devolución de dinero del Sr. APOLINARIO ANDRÉS EDILBERTO PRIMITIVO, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía en sus tres dimensiones (Administrativo, Político y Económico); así mismo, estos gobiernos -Sub Nacionales por imperio de su propia norma especial, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en armonía con la norma antes mencionada, dispone que en efecto goza de autonomía que esa autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en un Estado Constitucional de derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el artículo III del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, concordante con el artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar de la acotada Ley;

Que, en virtud del artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Gerencias resuelven los aspectos Administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas;

Que, en mérito a la Ordenanza Municipal N° 057-2021-MPHCO - Ordenanza Municipal que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Provincial de Huánuco, respecto a la "Devolución y Compensación de Pagos Tributarios Indebidos o en Exceso" Código: PA10844DC4, Procedimiento mediante el cual el contribuyente solicita devolución y compensación de pagos tributarios indebidos o en exceso realizados innecesariamente;

Que, mediante Expediente N° 202417733, de fecha 18/04/2024, presentado por el administrado APOLINARIO ANDRÉS EDILBERTO PRIMITIVO, identificada con DNI N° 47734538, quien solicita devolución de dinero, por el importe de S/ 84.20 (Ochenta y Cuatro con 20/100 Soles) pago realizado por concepto de Licencia de Conducir, mencionado que no hizo de uso su pago correspondiente para adquisición de Licencia de Conducir B para vehículos menores;

Que, mediante Informe N° 0088-2024-MPHCO-GT-SGTSV/AGCS, de fecha 16/05/2024, el Sr. Alex G. Cárdenas Sabino - Técnico Administrativo de la Sub Gerencia de Transito y Seguridad Vial, de la evaluación y análisis de los documentos adjunto, concluye: PRIMERO: mediante Expediente Administrativo N° 202417733; de fecha 18/04/2024, el Sr. APOLINARIO ANDRÉS EDILBERTO PRIMITIVO, solicita la devolución de dinero de pago por un trámite de Nueva Licencia de Conducir clase B, SEGUNDO: el Sr. APOLINARIO ANDRÉS EDILBERTO PRIMITIVO, identificado con DNI N° 47734538 realiza el pago para la obtención de Nueva Licencia de Conducir para Vehículo Menores mediante el Recibo N° 0002-100716203, el monto de S/ 84.20 (Ochenta y Cuatro con 20/100 Soles), de fecha 06/06/2023; el pago realizado sin orientación alguna indicando desconocer el procedimiento administrativo hizo un pago erróneo el cual no procede para el trámite solicitado ya que el administrado no conforme con los requisitos establecidos por el TUPA;

Que, en tanto cabe precisar, que procede establecer que el derecho de tramitación en los procedimientos administrativos, cuando su tramitación implique para la entidad la prestación de un servicio específico o individualizado a favor del administrado, o en función del costo derivado de las actividades dirigidas a analizar lo solicitado, máxime si son condiciones para la procedencia de dicho cobro que la entidad este facultada para exigirlo por una norma con rango de Ley y que este consignado en si vigente Texto Único de Procedimiento Administrativa - TUPA, siendo así que solo se procederá devolver la cantidad por el servicio presentado, según lo establece el artículo 44° de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General;





"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL N° 00134-2024-MPHCO-GAF

Que, mediante Proveído N° 555-2024-MPHCO-GT, de fecha 21/06/2024, el Gerente de Transportes, remite el Informe N° 3025-2024-MPHCO-GT-SGTSV, emitido por la Lic. Adm. ALEJANDRA ALEJO BLAS - la Sub Gerente de Transito y Seguridad Vial, de la revisión de los actuados sigueire se dé procedente lo solicitado por el Sr. APOLINARIO ANDRÉS EDILBERTO PRIMITIVO; identificado con DNI N° 47734538 realiza el pago para la obtención de Nueva Licencia de Conducir para Vehículo Menores mediante el Recibo N° 0002-100716203, el monto de S/ 84.20 (Ochenta y Cuatro con 20/100 Soles), de fecha 06/06/2023, por lo tanto, derívese al área competente para proseguir con el trámite respectivo;

Que, mediante Informe N° 708-2024-MPHCO-GAT/SGR, de fecha 28/06/2024 la Sub Gerente de Recaudación, hace suyo el Informe N° 284-2024-MPHCO-GAT-SGR/MSBC, de fecha 28/06/2024, la servidora encargada del Área de Registro SIAF(e) CPC, Medalith Sthefani Bedoya Carhua, informa que: habiendo efectuado la verificación en la base de datos del Sistema de Recaudación Tributaria Municipal (SRTM) de esta Unidad Orgánica, se constató la existencia del Recibo de Caja N° 0002-1007166203, de fecha 06/06/2024, a nombre de APOLINARIO ANDRÉS EDILBERTO PRIMITIVO, por el monto de S/ 84.20 (Ochenta y Cuatro con 20/100 Soles), pago realizado por el concepto de Otorgamiento de Licencias de Conducir de Clase B, Categoría I, IIA, IIB(no profesional) y IIC (profesional): SUT (B II - C); certificado de aprobación de evaluación de conocimientos para obtención de Licencia de Conducir de la Clase B Categoría I, IIA, IIB(no profesional) y IIC (profesional): SUT y Certificado de aprobación de evaluación de habilidades para obtención de Licencias de Conducir de Clase B, Categoría I, IIA, IIB(no profesional) y IIC (profesional): SUT (B II - C): SUT. De igual manera hago de conocimiento que el pago realizado por el administrado APOLINARIO ANDRÉS EDILBERTO PRIMITIVO, en base al INGRESO DE CAJA N° 056914, emitido por la Caja Central (e), ha sido registrado en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) en su oportunidad de la forma siguiente:

- Fecha: 06/06/2024
- Registro N° SIAF: 3459
- Clasificadores:
 - 1.3.28.19 - LICENCIAS
 - 1.3.210.15 - CERTIFICACIONES DIVERSAS

Que, mediante Proveído N° 155-2024-MPHCO-GAT, de fecha 01/07/2024; hace suyo el Informe N° 708-2024-MPHCO-GAT/SGR, de fecha 28/06/2024, de la Sub Gerente de Recaudación validando el contenido del presente informe y se proceda a la devolución del pago indebido a favor del administrado APOLINARIO ANDRÉS EDILBERTO PRIMITIVO;

Que, la petición del administrado se encuentra inmerso dentro de los alcances del Art. 171° -Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General - Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Estando a las consideraciones expuestas, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 037-2021-MPHCO, de fecha 01/12/2021;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE, lo solicitado por el Sr. APOLINARIO ANDRÉS EDILBERTO PRIMITIVO, identificada con DNI N° 47734538, sobre la devolución de pago indebido, y en virtud a las consideraciones expuestas.

ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, a la Sub Gerencia de Tesorería el giro; por la suma de S/ 84.20 (Ochenta y Cuatro con 20/100 Soles), a favor del Sr. APOLINARIO ANDRÉS EDILBERTO PRIMITIVO, mediante registro SIAF 3459 - Clasificadores: 1.3.28.19 - LICENCIAS y 1.3.210.15 - CERTIFICACIONES DIVERSAS.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, que la autorización de devolución de pago indebido es virtud al Informe N° 0088-2024-MPHCO-GT-SGTSV/AGCS, de fecha 16/05/2024, emitido por el Sr. Alex G. Cárdenas Sabino - Técnico Administrativo de la Sub Gerencia de Transito y Seguridad Vial; Informe N° 3025-2024-MPHCO-GT-SGTSV, emitido por la Lic. Adm. ALEJANDRA ALEJO BLAS - la Sub Gerente de Transito y Seguridad Vial de la Gerencia de Transportes y el Informe N° 708-2024-MPHCO-GAT/SGR, de fecha 28/06/2024 generado por la Sub Gerente de Recaudación de la Gerencia de Administración Tributaria.





"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL N° 00134-2024-MPHCO-GAF

ARTICULO CUARTO. - NOTIFIQUESE, la presente Resolución Gerencial al interesado y a quienes corresponde para su conocimiento y fines, en el término que establece la Ley.

ARTICULO QUINTO. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

Mag. Julian Spencer García Apac
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.c.
ARCHIVO
GAF/JSGA